



DIARIO OFICIAL
 DEL
MINISTERIO DEL EJÉRCITO

PARTE OFICIAL

REALES ORDENES

Subsecretaría.

MECANICOS AUTOMOVILISTAS

Circular. Excmo. Sr.: Examinados en la Escuela Automovilista del Ejército los individuos pertenecientes al curso de mecánicos automovilistas y motociclistas segundos, convocados por real orden circular de 9 de diciembre de 1929 (D. O. número 275), el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se extiendan las correspondientes licencias a los que han obtenido la calificación de aprobado y que figuran en la relación que a continuación se inserta, que empieza con Enrique Pecharomán Fernández y termina con Víctor Espada Parra, reintegrándose con urgencia a sus Cuerpos los no pertenecientes a la plantilla del regimiento de Radiotelegrafía y Automovilismo.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 17 de julio de 1930.

BERENGUER

Señor...

RELACION QUE SE CITA

Soldado, Enrique Pecharomán Fernández, del regimiento de Radiotelegrafía y Automovilismo.
 Otro, Eduardo Garrido, del mismo.
 Otro, Antonio Jiménez Cañueiro, del mismo.
 Sargento, Juan Ramos Fernández, del mismo.
 Soldado, Luciano Hoyos Gutiérrez, del mismo.

Soldado, Enrique Rego Vila, del regimiento de Radiotelegrafía y Automovilismo.
 Otro, Isaac Antón Herrero, del mismo.
 Cabo, Manuel Borrás Híjar, del de Infantería Infante, 5.
 Otro, Juan Bravo Armero, del de Extremadura, 15.
 Sargento, Luciano González López, del de Galicia, 19.
 Otro, Aquilino León Marcos, del de Cuenca, 27.
 Cabo, Manuel Vázquez Gallego, del de Isabel II, 32.
 Soldado, Félix Montero Pérez, del de León, 38.
 Otro, Rafael Puente González, del de Garellano, 43.
 Otro, Pastor Martínez Seijido, del de Ferrol, 65.
 Otro, Juan Martínez Mateo, del de Cantabria, 39.
 Sargento, Antonio Ortega Rodríguez, del de Pavia, 48.
 Cabo, Rafael García Contreras, del de La Corona, 71.
 Sargento, Francisco Ibáñez Jiménez, del de Valladolid, 74.
 Cabo, Desiderio Guerra Cañas, del batallón montaña Lanzarote, 9.
 Sargento, Antonio Rojo García, del de Gomera Hierro, 10.
 Soldado, Catalino Gómez Sacristán, del de Cazadores Fuerteaventura, 10.
 Cabo, Pío Bilbao Bilbao, del de Llerena, 11.
 Sargento, Pedro Mateo Bastida, del de Ciudad Rodrigo, 7.
 Cabo, José Costa Castarlenas, del de La Palma, 8.
 Sargento, Felipe Alonso Rábano, del de Colón, 16.
 Otro, Antonio Quintana Escobar, de la Academia de Infantería.
 Soldado, José Mateo Blanco, del regimiento Ordenes Militares, 77.
 Otro, Federico Lozano Bravo, del de Caballería Sagunto, 8.
 Otro, Juan Cánovas Balsalobre, del de Alcántara, 14.
 Otro, José Alcalá Torres, del mismo.

Soldado, Vicente Rodríguez González, del de Galicia, 25.
 Sargento, Pedro Valero Malla, de la Escuela Central de Tiro (primera Sección).
 Cabo, Carlos González Tercero, del regimiento Artillería de costa, 1.
 Otro, Saturnino García Lafuente, del mismo.
 Otro, Luis Solano de la Cal, del de montaña, 3.
 Otro, Jesús Díez Seoane, del mismo.
 Otro, Manuel Rodríguez Baseiro, del mismo.
 Soldado, Gregorio Novoa Valcárcel, del mismo.
 Sargento, Cesáreo Alcalá Calza, del de montaña, 1.
 Cabo, Hexacio Díez Río, del de Artillería ligera, 6.
 Soldado, Antonio Martín Rodríguez, del mismo.
 Otro, Julián Collado Collado, del de Artillería ligera, 1.
 Cabo, Enrique Costa Tauriño, del de Artillería ligera, 8.
 Obrero filiado, Eduardo González Brán, del mismo.
 Sargento, Antonio Martínez Pallares, del de Artillería a pie, 3.
 Soldado, Antonio Escurra Osco, del de a pie, 6.
 Otro, Juan González Rodríguez, del de Artillería Gran Canaria.
 Sargento, Demetrio San Juan Expósito, del Parque reserva de la sexta región.
 Cabo, José Lado Castelo, del primer regimiento de Ferrocarriles.
 Soldado, Darío Díaz Castrovido, del mismo.
 Otro, Telesforo Expósito García, de la Comandancia Ingenieros de Tenerife.
 Otro, Salvador Jodrá Feijóo, del Servicio de Aerostación.
 Otro, Jenaro Muñiz Sobrino, del mismo.
 Otro, Marcelino C. Sánchez, del Servicio de Aviación (Los Alcázares).
 Otro, Cirilo Alcaraz Martínez, del Establecimiento Central de Intendencia.

Soldado, Francisco de la Osa Orejón, de la primera Comandancia de Intendencia.

Otro, Victoriano Palacios López, de la misma.

Otro, Desiderio Recuero Mateo, de la misma.

Otro, Francisco Aguilar Rodríguez, de la misma.

Otro, José García Melero, de la segunda Comandancia de Intendencia.

Otro, José Roca Carduch, de la tercera Comandancia de Intendencia.

Otro, Juan Cifre Vidal, de la cuarta Comandancia de Intendencia.

Otro, Facundo Juliach Giralt, de la misma.

Otro, Antonio Martín Adriá, de la misma.

Otro, Juan Iborra Busquet, de la misma.

Otro, Pascual Sanz Monserrat, de la misma.

Otro, Baltasar Palacios Fernández, de la séptima Comandancia de Intendencia.

Otro, Angel López Prieto, de la misma.

Otro, Felipe Lorenzo Iglesias, de la misma.

Sargento, José Pardo Bugallo, de la octava Comandancia de Intendencia.

Otro, José Incógnito, de la misma.
Cabo, José Billén Rivera, de la misma.

Soldado, José Lodeiros Vila, de la misma.

Sargento, Pablo Palomo del Pozo, de la primera Comandancia de Sanidad Militar.

Cabo, Ricardo Millán Rivera, de la misma.

Soldado, Manuel Duarte Vázquez, de la misma.

Otro, Francisco Rivera Ramírez, de la misma.

Cabo, Juan Barrero de Paz, de la tercera Comandancia de Sanidad Militar.

Soldado, Eduardo Sáinz Lozano, de la misma.

Otro, José Martínez García, de la segunda Comandancia de Sanidad Militar.

Otro, Angel Serrano García, de la Comandancia de Sanidad Militar de Ceuta.

Mecánicos segundos de coche «Ford».

Soldado, Raimundo Campuzano Crevillén, del regimiento Infantería Sevilla, 33.

Cabo, Máximo Carbajo Santiago, del de Toledo, 35.

Otro, Antonio García Doblaz, del batallón Cazadores Segorbe, 12.

Otro, Víctor Espada Parra, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Larache, 4.

Madrid 17 de julio de 1930.—Berenguer.

TRANSMISION DE PENSIONES

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por doña Carmen y

doña Pilar Primo de Rivera y Sáenz de Heredia, huérfanas del Teniente general D. Miguel Primo de Rivera y Orbaneja, Marqués de Estella, en súplica de que se las conceda la transmisión de la pensión correspondiente a la gran cruz de la Real y Militar Orden de San Fernando, de que se hallaba éste en posesión, el Rey (que Dios guarde), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo del Ejército y Marina, se ha servido disponer se transmita la pensión anual de 10.000 pesetas aneja a dicha condecoración a los tres hijos del causante, doña Carmen, doña Pilar y D. Fernando Primo de Rivera y Sáenz de Heredia, que habrán de disfrutar en coparticipación por partes iguales, las primeras vitaliciamente y D. Fernando hasta el 31 de mayo de 1932, en que cumplirá los veinticuatro años de edad, en cuya fecha acrecerá a sus hermanas por mitad entre ambas, sin necesidad de nueva declaración, la cual pensión les será abonada por la Pagaduría de haberes de esa región y a percibir desde primero de abril del corriente año.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 18 de julio de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la primera región,

Señores Presidente del Consejo Supremo del Ejército y Marina, Intendente general militar e Interventor general del Ejército.

Sección de Infantería

ASCENSOS

Circular. Excmo. Sr.: El Rey (que Dios guarde) ha tenido a bien disponer que las reales órdenes de 5, 11, 17 y 19 de agosto, 12 y 19 de septiembre y 8 de octubre de 1925 (D. O. núms. 174, 177, 181, 183, 204, 210 y 226) se entiendan ampliadas, por lo que afectan a los capitanes de Infantería que figuran en la relación que sigue, en el sentido de que el ascenso de los mismos surta efectos administrativos a partir de la revista del mes de agosto del mencionado año.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 17 de julio de 1930.

BERENGUER

Señor...

RELACION QUE SE CITA

D. Manuel Obeso Pardo.
» Rafael Carbonell Muntó.
» José Mateos Rebollo.
» Antonio Yarto Herrero.
» Armando Sánchez Fuensanta.
» Seraffín Permuy López.
» Ricardo Vivas García.

D. Miguel Pardo de Otín González.
» José de Diego Díez.
» Manuel Rodríguez Barragán.
» Tomás Ruiz Jiménez.
» Agustín Gutiérrez de Terán González Regueral.
» Francisco Martínez García de Valdeavellano.
» Francisco Arbolí Nadal.
» Alvaro Villoria Camps.
» Andrés Villa Cañizares.
» Juan Pedraza Luque.
» Bartolomé Nicolau García.
» Ramón Mola Vidal.
» Mariano Gallego Panzano.
» Manuel de la Herranz García de la Vega.
» Luis Moreno Sánchez.
» Francisco Laborde Hernández.
» Juan de Urzáiz Durán.
» Ildefonso Pacheco Quintanilla.
Madrid 17 de julio de 1930.—Berenguer.

CONCURSOS

Circular. Excmo. Sr.: Con arreglo al inciso segundo de la real orden circular de 8 de julio de 1919 (C. L. núm. 265), el Rey (que Dios guarde) se ha servido disponer se anuncie el concurso de una vacante de secretario permanente de causas que, correspondiendo a capitán del Arma de Infantería de la escala activa, existe en la Capitanía general de Baleares, con residencia en Palma de Mallorca. Los aspirantes a ella promoverán sus instancias en el plazo de veinte días, a contar de la fecha de la publicación de esta real orden, las que serán cursadas reglamentariamente a la autoridad judicial de la citada región, teniendo en cuenta lo dispuesto en la real orden circular de 13 de marzo de 1928 (D. O. núm. 59).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 17 de julio de 1930.

BERENGUER

Señor...

Circular. Excmo. Sr.: El Rey (que Dios guarde) se ha servido disponer se anuncie a concurso el cargo de auxiliar de Somatenes de la séptima región, con residencia en Piedrahita (Ávila), correspondiente a capitán de Infantería de la escala de reserva. Los del citado empleo y Arma que deseen tomar parte en él promoverán sus instancias en el plazo de veinte días, a contar de la fecha de la publicación de esta real orden, las que serán cursadas reglamentariamente, teniendo en cuenta lo prevenido en el apartado L) del artículo 13 del real decreto de 21 de mayo de 1920 (C. L. núm. 244), en la real orden de 3 de octubre de 1924 (C. L. núm. 422), normas establecidas en la real orden circular

de 17 de agosto de 1927 (D. O. número 182) y en la de 13 de marzo de 1928 (D. O. núm. 59).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 17 de julio de 1930.

BERENGUER

Señor...

CONDECORACIONES

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el comandante de Infantería D. Eduardo Benzo Cano, con destino en el Consejo Supremo del Ejército y Marina, el Rey (que Dios guarde) ha tenido a bien concederle autorización para usar sobre el uniforme, fuera de los actos del servicio, la medalla y placa de académico de la Real Academia Hispanoamericana de Ciencias y Artes, de Cádiz, con arreglo a lo preceptuado en la real orden circular de 20 de noviembre de 1883 (C. L. número 387).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 17 de julio de 1930.

BERENGUER

Señor Presidente del Consejo Supremo del Ejército y Marina.

Excmo. Sr.: Visto el escrito de V. E. fecha 30 del mes próximo pasado, dando cuenta a este Ministerio de haber concedido la adición del pasador de Melilla sobre la Medalla Militar de Marruecos, que posee, al teniente de Infantería (E. R.) don Juan Cárdenas Jiménez, con destino en la zona de reclutamiento y reserva de Málaga, 11, por hallarse comprendido en el real decreto de 20 de junio de 1919 (C. L. núm. 132), el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien aprobar dicha concesión.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 17 de julio de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la segunda región.

DESTINOS

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio en 7 del mes actual, promovida por el comandante de Infantería D. Francisco Granell Bisbal, del regimiento Cantabria núm. 39, en súplica de que se le dé efectos retroactivos a la real orden circular de 16 de junio próximo pasado (D. O. número 134), que limita a dos años el

tiempo para tener derecho preferente a ocupar destino al quedar excedentes o disponibles por supresión de los mismos, el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar la petición del recurrente, por carecer de derecho a lo que solicita.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 17 de julio de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la sexta región

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio en 14 del mes próximo pasado, promovida por el comandante de Infantería don Manuel Coco Rodríguez, disponible en Ceuta, en súplica de que se le adjudique una vacante de su empleo en el regimiento Ceuta núm. 60; teniendo en cuenta que las vacantes de ese regimiento estaban solicitadas con anterioridad a la fecha en que el interesado adquirió el derecho preferente por otros de su empleo, también con el mismo derecho, a quienes les han sido adjudicadas, con arreglo al párrafo tercero, artículo 15 del real decreto de 21 de mayo de 1920 (C. L. núm. 244), el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se le conceda al interesado el destino que solicita con ocasión de vacante y cuando por turno le correspondiera entre los que disfrutaban iguales beneficios de preferencia.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 17 de julio de 1930.

BERENGUER

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio en 7 del mes actual, promovida por el capitán de Infantería D. Antonio Catalá Sistac, de la caja de Alcañiz número 72, en súplica de que se rectifique la propuesta de destinos de 25 de junio próximo pasado (D. O. núm. 140) y se le adjudique el del regimiento Ceriñola núm. 42, para el que ha sido designado el de igual empleo D. José Ruiz Blanco, por crearse con más derecho que éste; teniendo en cuenta que el capitán D. José Ruiz es más antiguo que el interesado y que su destino a dicho regimiento de Ceriñola se le ha concedido con arreglo a la preferencia que determina el párrafo tercero, norma sexta, de la real orden de 19 de mayo del corriente año (D. O. número 110), el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar la petición del recurrente por carecer de derecho a lo que solicita.

De real orden lo digo a V. E. pa-

ra su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 17 de julio de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la segunda región.

Señores Capitán general de la quinta región e Interventor general del Ejército.

DISPONIBLES

Excmo. Sr.: Visto el escrito de V. E. fecha 3 del mes actual, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que el teniente de Infantería D. Eusebio Calderón Arija, del regimiento San Fernando núm. 11, pase a situación de disponible forzoso por estar enfermo, a partir del día 31 de mayo último y con residencia en esta Corte, según preceptúa el artículo séptimo de la real orden de 26 de junio último (D. O. núm. 142).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 17 de julio de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos e Interventor general del Ejército.

Sermo. Sr.: Vista la instancia que V. A. R. cursó a este Ministerio en 2 del mes actual, promovida por el teniente de Infantería (E. R.) don José Gómez García, del batallón montaña Estella núm. 4, en súplica de que se defina su situación militar en el mes de abril último; teniendo en cuenta que dicho oficial cesó en el cargo de inspector jefe de la Guardia municipal de Granollers en 31 de marzo del año actual, el Rey (que Dios guarde) se ha servido disponer que la situación del interesado en dicho mes de abril sea la de disponible forzoso.

De real orden lo digo a V. A. R. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. A. R. muchos años. Madrid 17 de julio de 1930.

DÁMASO BERENGUER

Señor Capitán general de la cuarta región.

Señor Interventor general del Ejército.

DISTINTIVOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder a los jefes y oficiales de Infantería que figuran en la siguiente relación, que principia

con D. Joaquín Tovalina Basabré y termina con D. Eduardo Platas Castedo, el distintivo del Somatén, por los servicios prestados en el mismo, con arreglo al artículo 25 del vigente reglamento de dicha Institución.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 17 de julio de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la octava región.

Coroneles.

D. Joaquín Tovalina Basabré, de la Comandancia general de Somatenes de la octava región.

D. Salvador Castro Somoza, juez de causas de la octava región.

Comandantes.

D. Rafael González Fernández, de la Comandancia general de Somatenes de la octava región.

D. Gregorio Rodríguez Torres, de la misma.

D. Nicanor Zornosa Lledó, de la misma.

D. Fructuoso Prendes Ecurdia, de la misma.

D. Manuel Pedreira Mosquera, de la misma.

Capitanes (E. R.)

D. Constantino Bujía Cabezal, de la Comandancia general de Somatenes de la octava región.

D. José Iglesias Valín, de la misma.

D. Eduardo Platas Castedo, de la misma.

Madrid 17 de julio de 1930.—Berenguer.

LICENCIAS

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el capitán de Infantería D. Ricardo González Alegre Caballero, profesor de la Academia de Infantería, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien autorizarle para disfrutar las vacaciones reglamentarias de verano en Tours (Francia), con arreglo a cuanto determinan los artículos 47 y 64 de las instrucciones aprobadas por la real orden circular de 5 de junio de 1905 (C. L. núm. 101).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 17 de julio de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Interventor general del Ejército.

PERMUTA DE CRUCES

Sermo.—Sr.: Conforme con lo solicitado por el alférez de Infantería (escala reserva), con destino en el regimiento de La Albuera núm. 26, D. Antonio Amador Mayayo, el Rey (que Dios guarde) se ha servido concederle la permuta de cuatro cruces de plata del Mérito Militar, con distintivo rojo, que le fueron concedidas por reales órdenes de 26 de marzo de 1913 (D. O. núm. 67), 29 de septiembre del mismo año (D. O. número 217), 20 de marzo de 1914 (D. O. núm. 64) y 22 de enero de 1915 (D. O. núm. 18), por otras de primera clase de la misma Orden y distintivo, con arreglo a lo dispuesto en la real orden circular de 10 de julio de 1926 (D. O. núm. 154).

De real orden lo digo a V. A. R. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. A. R. muchos años. Madrid 17 de julio de 1930.

DÁMASO BERENGUER

Señor Capitán general de la cuarta región.

REEMPLAZO

Excmo. Sr.: En vista del acta de reconocimiento facultativo que V. E. cursó a este Ministerio en 2 de junio último, por la que se comprueba que el teniente coronel de Infantería D. Manuel Chausa Maré, con destino en el regimiento San Marcial número 44, se halla inútil para el servicio, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien resolver que el expresado jefe pase a situación de reemplazo por herido, con residencia en esta Corte y a partir del día 15 de mayo del corriente año, fecha en que fué declarado inútil para el servicio por el Tribunal médico de esta región, hasta que transcurra el plazo señalado en la real orden de 3 de diciembre de 1926 (C. L. núm. 425).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 17 de julio de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Capitán general de la sexta región e Interventor general del Ejército.

VUELTAS AL SERVICIO

Excmo. Sr.: Visto el escrito de V. E. fecha 9 del mes actual, dando cuenta de que el comandante de Infantería D. César Martínez Sánchez, en situación de reemplazo por enfermo en esta región, se halla curado y útil para el servicio, el Rey (que Dios guarde) ha tenido a bien resolver que el expresado jefe vuelva a

activo, quedando disponible forzoso en la misma, hasta que le corresponda ser colocado, según preceptúa el real decreto de 24 de febrero último (D. O. núm. 45).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 17 de julio de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Interventor general del Ejército.

Excmo. Sr.: Visto el escrito de V. E. fecha 5 del mes actual, dando cuenta de que el teniente de Infantería D. Alfonso Ten Turón, de reemplazo por herido en esta región se halla curado y útil para el servicio, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien resolver que el expresado oficial vuelva a activo, quedando en situación de disponible forzoso en la misma, hasta que le corresponda ser colocado, según preceptúa el real decreto de 24 de febrero último (D. O. núm. 45).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 17 de julio de 1930.

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Interventor general del Ejército.

Sección de Caballería y Grfa Caballar

ASCENSOS

Sermo Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder el empleo de teniente de complemento de Caballería a los alféreces de dicha escala: Arma D. Enrique Jiménez Porra Martín y D. José Gallart Vilardell afectos al regimiento Dragones de Montesa núm. 10, por haber sido con ceptuados aptos para el ascenso y reunir las condiciones que determina el artículo quinto de la real orden circular de 27 de diciembre de 1911 (C. L. núm. 489), asignándoles en su nuevo empleo la antigüedad de esta fecha.

De real orden lo digo a V. A. R. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. A. R. muchos años. Madrid 17 de julio de 1930.

DÁMASO BERENGUER

Señor Capitán general de la cuarta región.

Circular. Excmo. Sr.: Conforme con lo propuesto por el coronel Director de la Academia especial de

ballería, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien promover al empleo de alférez de dicha Arma, con antigüedad de 11 del mes actual, a los siete alumnos comprendidos en la siguiente relación, los cuales han terminado el plan de estudios reglamentarios, debiendo figurar en la escala de su clase por el orden en que aparecen relacionados, con arreglo a lo dispuesto en la real orden circular de 2 de marzo de 1925 (D. O. número 48).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 17 de julio de 1930.

BERENGUER

Señor...

RELACION QUE SE CITA

Paisanos.

D. Diego Moreno Guerrero.
» Jacinto Burgos García.
» Alberto González Valls.
» Mariano Blanco Roch.
» Casimiro Alvarez Prendes.
» Fernando Prendes Macaya.
» Evaristo Prendes Macaya.
Madrid 17 de julio de 1930.—Benguier.

CONCURSOS

Circular. Excmo. Sr.: Para proveer, con arreglo a lo que preceptúa el real decreto de 16 de marzo de 1921 (DIARIO OFICIAL núm. 61) y reglamento aprobado por real orden circular de 4 de enero de 1927 (D. O. núm. 21), una vacante de capitán de Caballería (E. A.) en el Depósito de recría y doma de Ecija, dependiente de la sección de Caballería y Cría Caballar, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se celebre el correspondiente concurso. Los de esta clase, Arma y escala que deseen tomar parte en él, promoverán sus instancias para que se encuentren en dicha Unidad dentro del plazo de veinte días, contados a partir de la fecha de publicación de esta real orden y con arreglo a la de 21 de abril último (D. O. núm. 90), consignando los que se hallen sirviendo en África si han cumplido el tiempo de obligatoria permanencia en aquél territorio.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 17 de julio de 1930.

BERENGUER

Señor...

CONCURSOS HIPICOS

Circular. En vista del escrito dirigido a este Ministerio por el presidente del comité central de las sociedades Hípicas Españolas, en solicitud de que se autorice la concurrencia de jefes y oficiales del Ejército al concurso hípico que

ha de celebrarse en Melilla durante los días 10, 12, 13 y 15 del próximo mes de septiembre, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien acceder a lo solicitado y conceder la cantidad de 1.000 pesetas con cargo al capítulo sexto, artículo segundo de la sección tercera del vigente presupuesto, en concepto de premios para el expresado concurso, que será de "circunscripción", sujetándose para su celebración, concurrencia de jefes y oficiales y demás extremos a lo determinado en el reglamento aprobado por real orden circular de 11 de marzo de 1929 (C. L. núm. 96), siendo designado con arreglo al artículo 20 del mismo el comandante de Caballería del establecimiento de Cría Caballar del Protectorado en Marruecos, D. José Serantes González, para desempeñar el cargo de comisario. Es asimismo la voluntad de S. M. que el Capitán general de la primera región comunique esta concesión al recurrente y que el Intendente general militar disponga se expida el correspondiente libramiento de la cantidad que para premios se concede a favor del presidente de la real sociedad hípica de Melilla, el que para hacerlo efectivo deberá presentar el programa en que figure la prueba "Nacional" y llenar las demás formalidades reglamentarias.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 17 de julio de 1930.

BERENGUER

Señor...

LICENCIAS

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el capitán de Caballería don Felipe Ramos Crespo, con destino en el regimiento Lanceros de Farnesio, quinto de dicha Arma, el Rey (que Dios guarde) se ha servido autorizarle para disfrutar el permiso de verano en Hendaya (Francia), debiendo tener en cuenta lo preceptuado en el artículo 47 de las instrucciones aprobadas por real orden circular de 5 de junio de 1905 (C. L. núm. 101).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 17 de julio de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la séptima región.

Señor Interventor general del Ejército.

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el teniente de Caballería don Fernando de Moctezuma y Gómez Arceche, Marqués de Tenabrón, con destino en el regimiento Húsares de Pavía 20 de dicha Arma, el Rey (q. D. g.) se ha servido autorizarle para disfrutar el permiso de verano en Biarritz (Francia), debiendo tener en cuenta lo preceptuado en el artículo 47 de las ins-

trucciones aprobadas por real orden circular de 5 de junio de 1905 (C. L. número 101).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 17 de julio de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Interventor general del Ejército.

RETIROS

Excmo. Sr.: Por haber cumplido en 6 del mes actual la edad reglamentaria para el retiro forzoso el capitán honorífico, alférez de Caballería (E. R.), retirado por guerra, D. Isaías Valderrábano Merino, con residencia en esa región, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer cause baja en la nómina de retirados de la misma por fin del presente mes y que desde primero de agosto próximo se le abone por la delegación de Hacienda de la provincia de Palencia el haber de 146,25 pesetas mensuales, que en definitiva le fué asignado por real orden de 27 de marzo de 1906 (D. O. número 68), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo del Ejército y Marina, como comprendido en la ley de 8 de enero de 1902 (C. L. núm. 26).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 17 de julio de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la sexta región.

Señores Presidente del Consejo Supremo del Ejército y Marina, Intendente general Militar e Interventor general del Ejército.

SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

Circular. Excmo. Sr.: El Rey (que Dios guarde) ha tenido a bien conceder a los picadores militares que se citan en la siguiente relación, que principia con D. Luis Cerezo Mutuberría y termina con D. Fernando López de Letona y López, la cantidad de 500 pesetas anuales correspondientes al primer quinquenio, con arreglo al artículo octavo del reglamento aprobado por real orden circular de 11 de noviembre de 1920 (D. O. número 257), las que percibirán a partir del día 1 del próximo mes de agosto.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 17 de julio de 1930.

BERENGUER

Señor...

RELACION QUE SE CITA

D. Luis Cerezo Mutuberría, del regimiento Infantería del Infante, 5.

D. Gerardo López Cuadra y Moraga, de la Academia General Militar.

D. José Fernández Camba, del batallón Montaña Mérida, 3.

D. Félix González Carrasco, de la Academia de Infantería.

D. Fernando López de Letona y López, del regimiento Infantería Cuenca, 27.

Madrid 17 de julio de 1930.—Berenguer.

Sección de Intervención

CONTRIBUCION POR UTILIDADES

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio con su escrito de 27 de junio último, promovida por el capitán de Infantería (Escala Reserva) D. José Sancho Muriello, con destino en la circunscripción de reserva de Játiva, 25, afecta a la zona de Valencia, en la que solicita acogerse a la segunda disposición transitoria del real decreto ley de 15 de diciembre de 1927 (C. L. número 527), el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar la petición del recurrente por haber transcurrido el plazo que para solicitarlo marcó la real orden circular de 26 de julio de 1928 (C. L. núm. 281).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 17 de julio de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la tercera región.

ORDEN DE SAN HERMENEGILDO

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, ha tenido a bien conceder la plaza de la referida Orden, al comisario del Ejército, de primera clase, con destino de interventor de la plaza y provincia de Córdoba, D. Francisco Cibran Jinot, en la que se le asigna como antigüedad la de 3 de diciembre de 1929.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 17 de julio de 1930.

BERENGUER

Señor Presidente del Consejo Supremo del Ejército y Marina.

Señores Capitán general de la segunda región e Interventor general del Ejército.

PREMIOS DE EFECTIVIDAD.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder el premio de efectividad de mil cien pesetas anuales, correspondientes a dos quinquenios y una anualidad, que deberá percibir a partir del día primero de agosto próximo, al comisario del Ejército de segunda clase, con destino en la Sección de Intervención de este Ministerio, D. Angel González Piquer, por reunir las condiciones que determina la ley de 29 de junio de 1918 (C. L. núm. 169) y la real orden circular de 26 de septiembre de 1929 (D. O. núm. 216).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 17 de julio de 1930.

BERENGUER

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Interventor general del Ejército.

Sección de sanidad

CONCURSOS

Circular. Excmo. Sr.: Para proveer con arreglo a lo preceptuado en el real decreto de 21 de mayo de 1920 (*Colección Legislativa* núm. 244), una plaza de veterinario mayor, de plantilla en el Instituto de Higiene Militar, el Rey (que Dios guarde) se ha servido disponer se celebre el correspondiente concurso. Los que deseen tomar parte en él promoverán sus instancias, acompañadas de sus hojas de servicio y de hechos y demás documentos justificativos de su aptitud, dentro del plazo de veinte días a partir de la fecha de la publicación de esta real orden, las que serán cursadas directamente a este Ministerio por los jefes de Veterinaria Militar respectivos, consignando los que se hallen sirviendo en Africa si han cumplido el plazo de obligatoria permanencia en dicho territorio.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 17 de julio de 1930.

BERENGUER

Señor...

Circular. Excmo. Sr.: Existiendo una plaza de veterinario primero, vacante en la Yeguada Militar de Jerez, que ha de proveerse con arreglo al artículo 13 de los transitorios del reglamento para los Servicios de cría y recría y doma, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se celebre el correspondiente concurso. Los que deseen tomar parte en él promoverán sus instancias, dentro del plazo de veinte días, a partir de la publicación de esta real orden, acompañadas de los documentos justificativos de su aptitud, las que serán cursadas directamente a es-

te Ministerio por los jefes de Veterinaria Militar respectivos.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 17 de julio de 1930.

BERENGUER

Señor...

Circular. Excmo. Sr.: Existiendo una plaza de veterinario primero, vacante en el Depósito central de remonta y compra de ganado, que ha de proveerse con arreglo al artículo 13 de los transitorios del reglamento para los Servicios de cría y recría y doma, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se celebre el correspondiente concurso. Los que deseen tomar parte en él promoverán sus instancias dentro del plazo de veinte días, a partir de la publicación de esta real orden, acompañando los documentos justificativos de su aptitud, las que serán cursadas directamente a este Ministerio, por los jefes de Veterinaria Militar respectivos.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 17 de julio de 1930.

BERENGUER

Señor...

CONDECORACIONES

Excmo. Sr.: Vista la propuesta de concesión de condecoraciones que V. E. remitió a este Ministerio con escrito de 4 del mes actual, formulada a favor del jefe y oficiales de Sanidad Militar que figuran en la siguiente relación, que principia con D. Vicente Ganzo Blanco y termina con D. Ricardo Gutiérrez Mendiola, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien aprobar dicha determinación, por ajustarse a los preceptos del real decreto de 29 de junio de 1916 (C. L. número 132).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 17 de julio de 1930.

BERENGUER

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señores Capitanes generales de la quinta y octava regiones.

RELACION QUE SE CITA

Comandante médico.

D. Vicente Ganzo Blanco, del Hospital militar de Larache, Medalla Militar de Marruecos, con los pasadores de Medalla y Tetuán.

Capitanes médicos.

D. Gaspar Soto y Gill de la Cuestión de las Intervenciones Militares de L.

rache, adición de los pasadores de Tetuán y Melilla a la Medalla Militar de Marruecos con el pasador de Larache que posee.

D. Joaquín Cervino Aguirre, del grupo de Fuerzas Regulares Indígenas núm. 3, adición del pasador de Larache a la Medalla Militar de Marruecos con el pasador de Tetuán que posee.

D. Antonio Remacha Mozota, del regimiento de Infantería Infante núm. 5, adición del pasador de Tetuán a la Medalla Militar de Marruecos con el pasador de Melilla que posee.

D. Salustiano Mas Cieries, del regimiento de Infantería Africa núm. 68, Medalla Militar de Marruecos con los pasadores de Melilla y Larache.

Juan Roldán Yañez, de la Mehal-la Jalifiana de Gomara núm. 6, adición del pasador de Larache a la Medalla Militar de Marruecos con el pasador de Tetuán que posee.

D. Eugenio Martínez Dorrien, de la Mehal-la Jalifiana del Rif, adición del pasador de Melilla a la Medalla Militar de Marruecos con el pasador de Tetuán que posee.

Medalla Militar de Marruecos con el pasador de Larache.

Tenientes médicos.

D. Antonio López Calderón, del regimiento de Radiotelegrafía y Automovilismo en Ceuta.

D. Enrique Martín de Rosales Lozano, del Cuerpo de Fuerzas Regulares Indígenas de Alhucemas núm. 5.

Con el pasador de Tetuán

D. Federico Poveda Modesto, de las Intervenciones Militares de Tetuán.

D. Carlos Bretón Esteve, de las Intervenciones Militares de Gomara.

D. Miguel Parrilla Hermida, del tercer grupo de la tercera comandancia de Sanidad Militar.

D. Juan Apellainz Fernández, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Larache núm. 4.

Con el pasador de Melilla

D. Antonio Delgado Cid, de las Intervenciones Militares de Tetuán.

D. Ricardo Gutiérrez Mendiola, de necesidades y contingencias del servicio de Melilla.

Madrid 17 de julio de 1930.—Beren-guer.

CURSOS DE DESINFECCION

Circular. Excmo. Sr.: El Rey (que Dios guarde) se ha servido disponer que se publique a continuación la relación de las clases e individuos de tropa de Sanidad Militar que han terminado con aprovechamiento el curso que seguían en el Parque de Desinfección de esta Corte, de manejo del material de desinfección, convocado por real orden circular de 18 de marzo último (D. O. número 65), y que en los exámenes verificados al efecto han sido aprobados

por el orden que se relacionan para los efectos que se indican.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 17 de julio de 1930.

BERENGUER

Señor...

RELACION QUE SE CITA

Maquinistas desinfectores.

Sargento, José Teixidó Florensa, de Larache.

Otro, Juan Dávila de Mena, de la primera región.

Otro, Antonio Pino Jiménez, de Melilla.

Otro, Francisco González Escobar, de Ceuta.

Otro, D. Luis Fantova Cordero, del Parque de Desinfección.

Otro, Florentino Barca Antón, de Larache.

Otro, Aurelio Blanco Rodríguez, de Ceuta.

Cabo, José Camargo Díez, del Parque de Desinfección.

Otro, Francisco Catalá Gomis, de la cuarta región.

Otro, Inocencio Barbadillo, de la sexta región.

Otro, Emilio Montesinos, de Larache.

Otro, Angel Camargo Díez, de la primera región.

Otro, Antonio Coronado García, del Parque de Desinfección.

Desinfectores.

Sanitario, José A. Fernández Blanco de Ceuta.

Otro, Saturnino Casielles Puertas, de Ceuta.

Otro, Pedro González Blanco, del Parque de Desinfección.

Otro, Patrocinio Cañizares, del mismo.

Otro, Manuel Domínguez Carmona, del mismo.

Otro, José Mas Candela, del mismo.

Otro, Diego Lara López, del mismo.

Otro, Pablo López Honrubia, del mismo.

Madrid 17 de julio de 1930.—Beren-guer.

INUTILES

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo del Ejército y Marina, se ha servido aprobar la declaración de inutilidad, para el servicio militar, del capitán médico D. Isaac Correa Calderón, de reemplazo por herido en la octava región, acordada por el Tribunal médico militar de la misma en 13 de septiembre último, debiendo el interesado continuar en su actual situación de reemplazo por herido, hasta la terminación del expediente para su ingreso en Inválidos o cumplimien-

to del plazo de un año, contando a partir de la fecha de su declaración de inutilidad, con arreglo a lo dispuesto en la real orden circular de 3 de diciembre de 1926 (C. L. número 425).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 17 de julio de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la octava región.

Señores Presidente del Consejo Supremo del Ejército y Marina e Interventor general del Ejército.

LICENCIAS

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el comandante médico, con destino en el Taller de Precisión, Laboratorio y Centro Electrotécnico de Artillería y Parque de Armamento de Artillería, D. Babil Coiduras Maza, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien concederle un mes de licencia para Copenhague (Dinamarca), a fin de que pueda asistir al Congreso de Dermatología que se celebrará en dicha capital.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 17 de julio de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Interventor general del Ejército.

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el capitán médico de la Academia de Intendencia D. Juan Chaguaceda Villabrille, el Rey (que Dios guarde) ha tenido a bien autorizarle para residir veinte días en Burdeos y París (Francia) durante el actual período de vacaciones, con arreglo a lo preceptuado en los artículos 47 y 64 de la real orden circular de 5 de junio de 1905 (C. L. número 101).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 18 de julio de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la séptima región.

MATRIMONIOS

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el capitán médico, con destino en el regimiento Lanceros de Villaviciosa, sexto de Caballería, don Rafael Fiol Paredes, el Rey (que Dios guarde ha tenido a bien concederle

licencia para contraer matrimonio con doña María Isabel Mateos Salvago, con arreglo a lo dispuesto en el real decreto de 26 de abril de 1924 (*Colección Legislativa* n.º 196).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 17 de julio de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la segunda región.

MEDICOS AUXILIARES

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el soldado de la primera Comandancia de Sanidad Militar, don Eladio Ruiz Mateo, el Rey (que Dios guarde) ha tenido a bien nombrarle médico auxiliar del Ejército, por hallarse en posesión del título de licenciado en Medicina y Cirugía, en las condiciones que determina la real orden circular de 16 de febrero de 1918 (C. L. n.º 57), con destino en el regimiento Infantería Asturias, 31.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 17 de julio de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Interventor general del Ejército.

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el soldado de Artillería, con destino en la Academia especial de dicha Arma, D. Bernardo Velasco Martín, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrarle médico auxiliar del Ejército, por hallarse en posesión del título de licenciado en Medicina y Cirugía, en las condiciones que determina la real orden circular de 16 de febrero de 1918 (C. L. n.º 57), con destino al Hospital Militar de Barcelona.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 17 de julio de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la séptima región.

Señor Capitán general de la cuarta región.

Señor Interventor general del Ejército.

PREMIOS DE EFECTIVIDAD

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido conceder el premio de efectividad de 500 pesetas anuales, correspondientes a un quinquenio, a partir de primero de agosto próximo, al te-

niente (E. R.) de Sanidad Militar, don Benito Casanova García, con destino en el Hospital Militar de Burgos, por contar en dicha fecha 25 años de servicios con abonos, con arreglo a lo dispuesto en las reales órdenes circulares de 26 de junio de 1928 y 26 de septiembre de 1929 (D. O. n.ºs 140 y 216).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 17 de julio de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la sexta región.

Señor Interventor general del Ejército.

Circular. Excmo. Sr.: El Rey (que Dios guarde) se ha servido conceder a los veterinarios primeros del Cuerpo de Veterinaria Militar comprendidos en la siguiente relación, que principia con D. José Aquilué Ubieta y termina con D. José Hernando Pérez, el premio anual de efectividad que en la misma se les señala, como comprendidos en el apartado b), de la base 11.ª de la ley de 29 de junio de 1918 (C. L. n.º 169), modificada por la de 8 de julio de 1921 (D. O. n.º 150), debiendo empezar a percibirla a partir del 1 de agosto próximo, con arreglo a lo dispuesto en la regla primera de la real orden circular de 22 de noviembre de 1926 (D. O. n.º 265).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 17 de julio de 1930.

BERENGUER

Señor...

RELACION QUE SE CITA

D. José Aquilué Ubieta, de la comandancia de Intendencia de Melilla, 1.500 pesetas por dos quinquenios y cinco anualidades.

D. Gabino Gallardo García, del depósito central de remonta y compra de ganado 1.300 pesetas por dos quinquenios y tres anualidades.

D. Rafael Caldevilla Carnicero, del regimiento Artillería ligera n.º 7, 1.000 pesetas por dos quinquenios.

D. Vicente Nogales de la Gala, del batallón de Ingenieros de Tetuán, 500 pesetas por un quinquenio.

D. José Hernando Pérez, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas n.º 4, 500 pesetas por un quinquenio.

Madrid 17 de julio de 1930.—Beren-guer.

Inspección de los Servicios Farmacéuticos.

SUPERNUMERARIOS

Sermo. Sr.: Vista la instancia que V. A. R. cursó a este Ministerio en 28 de mayo último, promovida por el farmacéutico segundo de Sanidad Militar D. Francisco Solduga Castells, disponible forzoso en esa región y destinado actualmente en la farmacia del Hospital Militar de Zaragoza, en súplica de que se le conceda pasar a la

situación de supernumerario sin sueldo, teniendo en cuenta el gran número de destinos subalternos que están sin proveer en la plantilla orgánica del Cuerpo, el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar la solicitud del interesado.

De real orden lo digo a V. A. R. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. A. R. muchos años. Madrid 17 de julio de 1930.

DÁMASO BERENGUER

Señor Capitán general de la cuarta región.

Señor Capitán general de la quinta región.

Sermo. Sr.: Vista la instancia que V. A. R. cursó a este Ministerio en 12 de abril último, promovida por el farmacéutico segundo de Sanidad Militar D. Tomás Meraó Pou, destinado en la Farmacia militar de Santa Mónica de esa plaza, en súplica de que se le conceda pasar a situación de supernumerario sin sueldo, teniendo en cuenta el gran número de destinos de subalternos que están sin proveer en la plantilla orgánica del Cuerpo, el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar la solicitud del interesado.

De real orden lo digo a V. A. R. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. A. R. muchos años. Madrid 17 de julio de 1930.

DÁMASO BERENGUER

Señor Capitán general de la cuarta región.

DISPOSICIONES

de la Subsecretaría y Secciones de este Ministerio y de las Dependencias Centrales

Consejo Supremo del Ejército y Marina

PENSIONES

Excmo. Sr.: Por la presidencia de este Consejo Supremo se dice con esta fecha a la Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas lo siguiente:

Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le confiere la ley de 13 de enero de 1904, ha declarado con derecho a pensión y mesadas de supervivencia a los comprendidos en la única relación que empieza con doña Joaquina Pérez de Eulate e Hidalgo y termina con doña Josefa Valentín Poyo, cuyos haberes pasivos se les satisfarán en la forma que se expresa en dicha relación, mientras conserven la aptitud legal para el percibo; las mesadas de supervivencia se abonarán por una sola vez.

Lo que de orden del Excmo. Sr. Presidente manifiesto a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 11 de julio de 1930.

El General Secretario,
PEDRO VERDUGO CASTRO

Excmo. Sr....



Relación que se cita.

Autoridad que ha cursado el expediente	NOMBRES de los interesados	Parentesco con los causantes	Estado civil de las huérfanas	EMPLEOS y nombres de los causantes	Pensión anual que se les concede		Importe de las mesadas de supervivencia que se les concede		Leyes o reglamentos que se les aplican	Fecha en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago	Residencia de los interesados		Observaciones...
					Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.		Día	Mea	Año		Pueblo	Provincia	
Navarra....	D.ª Joaquina Pérez de Enlate e Hidalgo.....	Madre viuda.....	>	Comandante, D. Ricardo Pérez y Pérez de Enlate.....	1.500	00	>	>	Art. 87 del Estatuto de las Clases Pasivas y el 82 y 95 del reglamento del mismo.....	10	enero...	1930	Admón. Especial de Hacienda de Navarra.....	Pamplona..	Navarra....	(A)
Cádiz.....	> Dolores Sánchez Otero.....	Viuda.....	>	Coronel, D. Cristóbal Castañeda Castañeda.....	3.000	00	>	>	R. D. 22 enero 1924....	80	ídem...	1930	Cádiz.....	S. Fernando.	Cádiz.....	
Barcelona...	> Asunción Badía Dalmau.....	Idem.....	>	Capitán, D. Federico Silles Arena.....	1.500	00	>	>	Art. 15 del Estatuto de las Clases Pasivas del Estado.....	18	abril...	1930	Barcelona.....	Berga.....	Barcelona...	
Ciudad Real.	D. Higinio González Serrano..... D.ª Isidra González Serrano..... > Dolores González Serrano.....	Huérfano. Huérfanas	Soltero. Solteras	Teniente, D. Higinio González López....	1.000	00	>	>	Idem.....	18	mayo...	1929	Ciudad Real...	Puerto Llano.....	Ciudad Real	(B)
Valencia....	> Mercedes Pastor González.....	Viuda de las 2.ª nupcias.	>	Teniente coronel, retirado, D. Enrique Pérez Navarro.....	1.360	00	>	>	R. D. 22 enero 1924 ...	9	enero...	1930	Valencia.....	Valencia....	Valencia..	
Idem.....	> Soñá Piedad Gómez Martínez.	Viuda.....	>	Comandante, retirado, D. Ricardo Mira Ciner.....	>	>	1.875	00	Art. 20 del Estatuto de las Clases Pasivas del Estado y el 212 del reglamento del mismo.....	>	>	>	Idem.....	Idem.....	Idem.....	(C)
Idem.....	> María de los Dolores Capas Espinos.....	Huérfana.	Soltera.	Teniente retirado, D. Andrés Cepas Madoño.....	950	00	>	>	R. D. 22 enero 1924.... Ley 8 julio 1860 y 29 junio 1918 y art. 51 del reglamento de recompensas aprobado por R. O. de 11 abril 1925	9	marzo...	1929	Idem.....	Idem.....	Idem.....	(D)
Madrid.....	D. Enrique Alonso Arechaga..... D.ª Carmen Rodríguez Leira.....	Padres pobres.....	>	Teniente, muerto en campaña y ascendido a capitán por mérito de guerra, D. Joaquín Alonso Rodríguez.....	6.000	00	>	>		7	dicbre..	1929	Pagaduría de la Denda y Clases Pasivas.....	Madrid..	Madrid.....	(E)
Madrid y Toledo.....	> Isabel Vélez Fernández de la Torre.....	Viuda.....	>	Capitán, D. Manuel San Juan Otero.....	1.500	00	>	>	Art. 15 del Estatuto de las Clases Pasivas del Estado.....	23	febrero.	1930	Idem.....	>	>	
Madrid.....	> María Fera Durán.....	Idem.....	>	Teniente coronel retirado, D. Manuel Urburu Fernández.....	1.800	00	>	>	R. D. de 22 enero 1924.	3	mayo...	1930	Idem.....	Madrid....	Madrid.....	
Idem.....	> Manuela Matilde Bernal Sala.....	Huérfanas	Solteras	Capitán, D. Manuel Bernal Estella.....	1.125	00	>	>	Ley 22 julio 1811.....	24	enero...	1930	Idem.....	Idem.....	Idem.....	(F)
Idem.....	> Josefa Martín Yuste Domínguez	Viuda.....	>	Auxiliar de primera clase de Artillería, D. Rafael Barrios Sigüenza.....	304	16	>	>	R. D. 22 enero 1924..	29	abril...	1930	Idem.....	Idem.....	Idem.....	(G)
Idem.....	> María de las Nieves San José Cardenal.....	Idem.....	>	Capitán, D. Sebastián Orue Sáez.....	>	>	1.312	50	Art. 20 del Estatuto de las Clases Pasivas del Estado y artículo 212 del reglamento del mismo.....	>	>	>	Idem.....	Idem.....	Idem.....	(H)
Idem.....	> Leona Torres Gómez.....	Idem.....	>	Capitán, retirado, D. Pedro Devesa Romero.....	750	00	>	>	R. D. de 22 enero 1924.	11	septbre..	1929	Idem.....	Idem.....	Idem.....	(I)
Jaén.....	> Engracia Ruiz de Adana Morente.....	Idem.....	>	Teniente coronel, retirado, D. Juan Ollero Morente.....	2.000	00	>	>	Idem.....	28	abril...	1930	Jaén.....	Porcuna..	Jaén.....	
Segovia.....	> María de los Dolores Chacón Oquenda.....	Idem.....	>	General de brigada, D. Antonio Torres Martín.....	3.750	00	>	>	Idem.....	12	agosto..	1928	Segovia.....	Segovia..	Segovia....	(J)
Málaga.....	> María Bernárdez de la Cruz....	Huérfana.	Soltera.	Comandante, retirado, D. Manuel Bernárdez Bascuas.....	1.250	00	>	>	Idem.....	30	enero...	1930	Málaga.....	Málaga....	Málaga....	(K)
Burgos.....	> Gertrudis Portugal Marrón....	Idem.....	Idem...	Teniente coronel, D. Benito Portugal Llanos.....	1.472	50	>	>	Idem.....	14	abril....	1930	Burgos.....	Burgos....	Burgos....	(L)
Castellón de la Plana..	> Adela Colón Ríos..... > Faustina Caro Luis.....	Viuda de las 2.ª nupcias. Huérfana de las 1.ª nupcias.	> Soltera.	Alférez, retirado, D. Bartolomé Caro Ibáñez.....	650	00	>	>	Idem.....	18	novbre..	1929	Castellón de la Plana.....	Castellón de la Plana..	Castellón de la Plana..	(LI)

D. O. núm. 160

19 de julio de 1930

Autoridad que ha cursado el expediente	Nombres de los interesados	Parentesco con los causantes	Estado civil de las huérfanas.	EMPLEOS y nombres de los causantes	Pensión anual que se les concede		Importe de las mesadas de supervivencia que se les concede.		Leyes o reglamentos que se les aplican	Fecha en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago	Residencia de los interesados		Observaciones, ...
					Plas.	Cts.	Plas.	Cts.		Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
Orense.....	D.ª Auroraz Ferro de Aranjó	Viuda.....	>	Alfárez, D. Gonzalo Priego Torres.....	976	76	>	>	Art. 15 del Estatuto de las Clases Pasivas del Estado	18	diciembre...	1929	Orense.....	Calanova...	Orense.....	(M)
Madrid.....	D. Mariano Hernández Benedet. D.ª Saturnia Corral Velascoain.....	Padrespos- bres.....	>	Teniente, desaparecido en Africa, D. Pedro Hernández Corral.....	4.000	00	>	>	Ley 8 de julio 1860 y 29 junio de 1918.....	7	junio...	1929	Pagaduría de la Deuda y Clases Pasivas.....	Madrid.....	Madrid.....	(N)
Idem.....	> Adeia Rubio Usera.....	Viuda.....	>	Teniente coronel, D. Luis Nevot López Ochoa.....	2.000	00	>	>	Art. 15 del Estatuto de las Clases Pasivas del Estado	29	idem...	1930	Idem.....	Idem.....	Idem.....	(Ñ)
Leganés....	> Josefa Valentín Poyo.....	Huérfana.	Soltera,	Alfárez, retirado, D. Tomás Valentín Manzano.....	634	50	>	>	R. D. 22 enero 1924....	17	diciembre...	1929	Idem.....	Leganés....	Idem.....	(O)

(A) Dicha pensión se concede a la interesada en permuta de la que en cuantía de 1.277,50 pesetas anuales viene percibiendo por su esposo, médico primero de Sanidad Militar, D. Eusebio Pérez Pereda, cuyo beneficio le fué otorgado en 30 de octubre de 1896 (D. O. núm. 246); la percibirá mientras permanezca viuda, desde la fecha que se indica, que es la de su instancia solicitando la permuta, por disponer así para las permutas el citado artículo 95 del Estatuto, y previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas desde dicho día por cuenta de la pensión de viudedad que disfrutaba en virtud del anterior señalamiento.

(B) Dicha pensión debe abonarse a los interesados por partes iguales y mano de su tutor durante su menor edad; a las hembras mientras permanezcan solteras, y al varón D. Higinio, hasta el 6 de abril de 1933, fecha en que cumplirá los veintitrés años de edad; cesando antes si obtienen empleo con sueldo del Estado, Provincia o Municipio que, incrementado a la pensión, exceda de 5.000 pesetas al año, acumulándose la parte correspondiente del que pierda la aptitud para el percibo en los que la conserven, sin necesidad de nueva declaración.

(C) Quintuplo de las 875 pesetas que de sueldo íntegro mensual de retiro disfrutaba su marido al fallecer. Dichas mesadas deben abonarse a la interesada, por una sola vez, por la Delegación de Hacienda que se indica, que es por donde percibía sus haberes el causante.

(D) Dicha pensión debe abonarse a la interesada mientras permanezca soltera, cesando en el percibo si obtiene empleo con sueldo del Estado, Provincia o

Municipio cuya cuantía, en unión de su pensión, exceda de 5.000 pesetas anuales.

(E) Dicha pensión debe abonarse a los interesados en coparticipación, sin necesidad de nuevo señalamiento en favor del que sobreviva, y desde la fecha que se indica, que es la de su instancia solicitando la permuta, según disponen las reales órdenes de 17 de abril de 1877 (C. L. núm. 139) y 29 de octubre de 1889 (C. L. núm. 528), previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas desde dicho día por cuenta del sueldo de retiro que en la actualidad disfruta el padre recurrente, como médico mayor retirado.

(F) Se les transmite el beneficio vacante por el fallecimiento de su madre, doña Manuela Sala Díaz, a quien le fué otorgado en 11 de febrero de 1896 (D. O. núm. 34); lo percibirán, por partes iguales, mientras permanezcan solteras, acumulándose la parte de la que pierda la aptitud legal para el percibo en la que la conserve, sin necesidad de nueva declaración. Por ser pensión extraordinaria, no puede ser objeto de revisión, teniendo en cuenta el artículo 64 del real decreto-ley de 3 de enero de 1929.

(G) Es la tercera parte del mayor sueldo disfrutado durante dos años por el causante, que lo fué siendo auxiliar de cuarta clase, por hallarse de supernumerario sin sueldo desde primero de noviembre de 1907, hasta su fallecimiento.

(H) Quintuplo de las 262,50 pesetas que de sueldo íntegro mensual disfrutaba su marido cuando falleció. Dichas mesadas deben abonarse a la interesada por una sola vez por dicha Pagaduría, conforme lo solicita en su instancia.

(I) Dicha pensión debe abonarse a la interesada

mientras permanezca viuda, quedando sujeta a las disposiciones dictadas o que en lo sucesivo puedan dictarse por el Ministerio de Hacienda respecto a pensionistas residentes en el extranjero.

(J) Dicha pensión se concede a la interesada en mejora de la que en cuantía de 3.000 pesetas anuales viene percibiendo por su citado marido, cuyo beneficio le fué otorgado en 22 de octubre de 1928 (D. O. número 231), y previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas desde dicho día por cuenta del anterior menor señalamiento.

(K) Dicha pensión debe abonarse a la interesada mientras permanezca soltera, cesando en dicho beneficio si obtiene empleo con sueldo del Estado, Provincia o Municipio que, en unión de la pensión, exceda de 5.000 pesetas anuales.

(L) Se le transmite el beneficio vacante por el fallecimiento de su madre, doña Gertrudis Marrón Tejada, a quien le fué otorgado en 16 de febrero de 1928 (D. O. núm. 55); lo percibirá en tanto conserve su actual estado civil. Queda exceptuada de la revisión prevenida en el artículo 64 del real decreto-ley de 3 de enero de 1929, por estar ya consignada la cuarta parte del sueldo regulador.

(LL) Dicha pensión debe abonarse a las interesadas, por partes iguales, en tanto conserven su actual estado civil, acumulándose la pensión en la que conserve la aptitud legal cuando la otra la pierda, sin necesidad de nueva declaración, y la huérfana doña Faustina, durante su menor edad, por mano del tutor que la represente legalmente, cesando cualquiera de ellas en el percibo si obtienen empleo con sueldo del Estado, Provincia o Municipio que, sumado a la pensión, exceda de 5.000 pesetas al año.

(M) Es la tercera parte del mayor sueldo disfrutado durante dos años por el causante, que lo fué siendo suboficial de Infantería en activo, antes de su ascenso.

(N) Dicha pensión debe abonarse a los interesados en coparticipación y sin necesidad de nuevo señalamiento en favor del que sobreviva, y desde la fecha que se indica, que es la de su instancia, según previenen las reales órdenes de 17 de abril de 1877 (C. L. núm. 139) y 29 de octubre de 1889 (C. L. nú-

mero 528), y habiendo fallecido el padre del causante en 20 de febrero del corriente año, desde esta fecha deberá entrar en el disfrute de la totalidad de la pensión la madre, y debiendo entregarse la parte de pensión devengada por el padre a sus herederos, previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por el mencionado padre desde la indicada fecha, desde su instancia hasta la de su fallecimiento, por cuenta de la pensión de jubilación que venía disfrutando. Habita en la calle de Covarrubias núm. 21, entresuelo.

(Ñ) Habita en la calle de Ferraz núm. 50, piso tercero.

(O) Dicha pensión debe abonarse a la interesada mientras permanezca soltera, cesando también en el percibo si obtiene empleo con sueldo del Estado, Provincia o Municipio cuya cuantía, en unión de su pensión, exceda de 5.000 pesetas al año.

Madrid 11 de julio de 1930.—El General Secretario, *Pedro Verdugo Castro*.

D. O. núm. 160

19 de julio de 1930

Excmo. Sr.: Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le confiere la ley de 13 de enero de 1904, ha examinado los expedientes de los comprendidos en la unida relación, que empieza con Sebastián Muruzagal Monreal y termina con

Eusebia Zaragoza Guerrero, y declara que los interesados carecen de derecho a los beneficios que solicitan por los motivos que en la misma se consignan.

Lo que de orden del señor Presidente manifiesto a V. E. para su co-

nocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 26 de junio de 1930.

El General Secretario,
PEDRO VERDUGO CASTRO

Excmo. Sr....

Relación que se cita.

Gobierno Militar o autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	NOMBRES de los interesados	Parentesco con los causantes	Beneficios que solicitan	CLASES nombres y apellidos de los causantes	Residencia de los interesados		Observaciones.
					Pueblo	Provincia	
Ferrol.....	Sebastiana Muruzagal Monreal.	Viuda.....	Nuevamente mesadas de supervivencia.....	Sargento, retirado, Francisco Albedro Amado.....	Ferrol.....	Coruña.....	(1)
Alicante....	Concepción González Talavera.	Madre.....	Pensión por gracia especial.....	Sargento, Manuel Caro González.....	Torreveja (Quiroga, núm. 72).....	Alicante....	(2)
Comandancia Mil. de Figueras)	Pedro Roda Massó.....	Padres ...	Pensión.....	Cabo, Juan Roda Baró.....	Vilamacolum.....	Gerona.....	(3)
	María Baró Xarles.....						
Toledo.....	Eusebia Zaragoza Guerrero.....	Madre.....	Pensión.....	Soldado, Nicolás Miguel García de la Torre y Zaragoza.	Villacañas.....	Toledo.....	(4)

MOTIVOS DE LA NEGATIVA

(1) Porque, como se le dijo anteriormente, su marido se retiró en 1915, o sea con anterioridad a la ley de 29 de junio de 1918, que fué la que concedió ingreso en el Montepío Militar a los de su clase. Los dos casos que cita de viudas de sargentos de Infantería de Marina no pueden tenerse en cuenta para la que ella pretende, puesto que la real orden de Marina de 14 de julio de 1876, según la cual

les fué aplicado el artículo 20 del Estatuto de Clases pasivas, está dictada exclusivamente para viudas y huérfanos de empleados de Marina.

(2) Por no ser de la competencia de este Alto Cuerpo la concesión de esta clase de pensiones, siendo únicamente de la iniciativa exclusiva del Ministro del Ejército el proponer a S. M. las concesiones por gracia especial.

(3) Porque desde la fecha en que recibió la herida el causante hasta la de su falleci-

miento ha transcurrido un plazo de tiempo superior a dos años, y según el artículo quinto de la ley de 8 de julio de 1860, en el que se fija de una manera precisa dicho plazo, no es posible concederles pensión.

(4) Porque el causante falleció de fiebres tifoideas, enfermedad común que, por no ser originada por riesgos y penalidades de campaña, no lega derecho a pensión.

Madrid 26 de junio de 1930.—El General Secretario, Pedro Verdugo Castro.